



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 498-2015-GR/MOQ.

Fecha: 14 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N°211-2015-ODI-GRPPAT/GR.MOQ; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680 y lo previsto por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N°159-2015-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, la Oficina de Desarrollo Institucional solicita se deje sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°1522-2014-GR/MOQ y 295-2015-GR/MOQ y se apruebe mediante resolución la Directiva "Normas para la identificación de costos en la formulación de Estudios de pre-inversión";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1522-2014-GR/MOQ de fecha 11/noviembre/2014, se aprueba la Directiva denominada "Normas para la identificación de costos en la formulación de Estudios de Pre-inversión";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2015-GR/MOQ de fecha 25/mayo/2015, se aprueba la Directiva "Normas para la identificación de costos en la formulación de estudios de Pre-Inversión del Gobierno Regional Moquegua", la misma que consta de VIII Títulos;

Que, la propuesta remitida a través del Informe N°158-2015-ODI-GRPPAT/GR.MOQ por la Oficina de Desarrollo Institucional, tiene por objetivo normar la administración de los créditos presupuestarios de recursos de inversión destinados a la formulación de Estudios de Pre-Inversión del Gobierno Regional Moquegua y su aprobación mediante acto resolutivo, permitirá integrar en un solo documento técnico los aspectos normados en las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°1522-2014-GR/MOQ y 295-2015-GR/MOQ;

Estando a lo manifestado en el Informe N°158-2015-ODI-GRPPAT/GR.MOQ y complementado mediante Informe N° 211-2015-ODI-GRPPAT/GR.MOQ por la Oficina de Desarrollo Institucional y el Informe N°280-2015-DRAJ/GR.MOQ, sus actuados adjuntos y contando con autorización de la Gobernación Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 498-2015-GR/MOQ.

Fecha: 14 de Octubre del 2015

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley N° 28411, Ley N° 27245, Ley N°28056, Decreto Supremo N°151-2004-EF y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva con Código 005-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT denominada: "NORMAS PARA LA IDENTIFICACION DE COSTOS EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE – INVERSION" la misma que consta de VIII Títulos y en fojas cuatro (04) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, en todos sus extremos las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°1522-2014 y 295-2015-GR.MOQ.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional con un ejemplar de la Directiva, Oficina de Computo e Informática, Director Regional de Supervisión, Oficina de Cómputo e Informática para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR.....
MOQUEGUA
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA DE APOYO

Título:
"NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE COSTOS EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN"

Código: 005-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT.

Reemplaza a: 002-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT.

Fecha:

04/08/2015

Preparado por la Oficina de Desarrollo Institucional

Página:

4

I. OBJETIVO

Normar la administración de los créditos presupuestarios de recursos de inversión destinados a la formulación de Estudios de Pre inversión del Gobierno Regional de Moquegua.

II. FINALIDAD

Implementación de mecanismos para una adecuada asignación y utilización de recursos destinados para la elaboración de los Estudios de Pre inversión.

III. ALCANCE

La Presente Directiva, es de observancia y obligatorio cumplimiento por la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Proyecto Especial Regional Pasto Grande; Sub Gerencia de Estudios; Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación e Inversión, y demás Áreas involucradas en la ejecución del Presupuesto Institucional.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- 4.2. Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 151-2004-EF.
- 4.3. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- 4.4. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- 4.5. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.6. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015- Ley N° 30281
- 4.7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.8. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 4.9. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.11. Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP y sus modificatorias.

V. ASPECTOS GENERALES

5.1. RECURSOS O CREDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A GASTOS DE PRE INVERSIÓN

Son aquellos recursos o créditos presupuestarios destinados a la formulación de Proyectos de Inversión Pública; Estudios en la etapa de perfil y factibilidad, previstos en el Presupuesto Institucional vigente aprobado de acuerdo a ley.

5.2. UNIDAD FORMULADORA

A efectos de la presente Directiva, defínase como Unidad Formuladora a cualquier órgano o dependencia del Gobierno Regional de Moquegua, registrada ante la DGPI por la SGPI, con capacidad legal la Formulación de Estudios de Pre inversión comprendidos en el Presupuesto Institucional, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.

5.3. UNIDADES RESPONSABLES.

5.3.1. Se encuentran comprendidas en la presente Directiva como unidades responsables:

- a. Gerencia General Regional
- b. Gerencia Regional de Infraestructura
 - Sub Gerencia de Estudios.
 - Especialista en Formulación de Estudios.
- c. Gerencia de Desarrollo Económico
- d. Gerencia de Desarrollo Social.
- e. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- f. Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda
- g. Sub Gerencia de Programación e Inversiones
- h. Dirección Regional de Administración;
- i. Otras Áreas expresamente asignadas, mediante los instrumentos de gestión o por Resolución.

5.3.2. Además de las consideradas en el ROF y el MOF son funciones complementarias de los responsables y Áreas Involucradas:

- a. Gerenciar, Ejecutar y Supervisar la realización de los Estudios de Pre Inversión encomendados.
- b. Cumplir los cronogramas de ejecución de los Estudios de Pre Inversión.
- c. Emitir los requerimientos de personal, materiales y otros insumos, con el tiempo necesario para su oportuna atención.
- d. Emitir informe mensual de Ejecución técnica y financiera de los Estudios a su cargo, una vez concluido el periodo mensual.
- e. Designar de entre el personal a su cargo, al responsable de la elaboración de la información.
- f. Administrar los recursos asignados para la Ejecución de los Estudios de Pre Inversión con racionalidad, prudencia y economía,
- g. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, así como los Anexos SNIP 005 y 007 para Perfil o Factibilidad; y el SNIP 14 para proyectos Productivos.



5.4. IDENTIFICACION DE COSTOS

En la formulación de los Estudios de Pre Inversión a cargo de la UF, se identifica el presupuesto con la estructura siguiente:

5.4.1. Costos Directos:

Considérese Costos Directos aquellos que quedan insumidos en la elaboración de los Estudios de Pre inversión.

5.4.2. Costos Indirectos o Gastos Operativos:

A efectos de la presente Directiva, considérese costos indirectos a todos aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el costo de la elaboración del Estudios de Pre inversión.

VI. NORMAS ESPECÍFICAS.

6.1. ASIGNACION PRESUPUESTAL

Un requisito indispensable para que proceda la transferencia de recursos presupuestales y/o apertura de meta o componente presupuestal, hacia la Unidad Formuladora a la cual pertenece la Dirección Regional Sectorial o Dependencia del Gobierno Regional, es elaborar y tener aprobado por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua (Sub Gerencia de Programación e Inversiones) y aprobado vía Resolución Ejecutiva Regional, el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora; así como lo establecido en el numeral 5.3. De la Transferencias de Recursos Presupuestales de la Directiva N° 007-2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACIÓN DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

6.2. EJECUCION DEL COSTO DIRECTO.-

Se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4. Recursos Transferidos; Sub Numeral 5.4.1, de la Directiva N° 007-2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACIÓN DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

6.3. EJECUCION DE LOS COSTOS INDIRECTOS

Se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4. Recursos Transferidos; Sub Numeral 5.4.3, de la Directiva N°007-2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACIÓN DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

VII.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los Órganos y Unidades Orgánicas comprometidas con el manejo y control de recursos destinados para elaboración de Estudios de Pre inversión deberán mantener estricta observancia de lo establecido en los acápites VI PROCEDIMIENTO y VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Directiva N° 007-

2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACIÓN DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, la Unidad formuladora y la Sub Gerencia de Programación e Inversiones según las competencias inherentes a sus funciones.

Moquegua, Agosto 2015.

